

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES INSTALADOS
EN EL CONJUNTO DE BLOQUES DE LA BARRIADA SANTA ANA**

1. Objeto del contrato y Alcance del Contrato.
2. Régimen Jurídico.
3. Órgano de Contratación.
4. Mesa de Contratación.
5. Duración del contrato.
6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.
7. Precio del contrato.
8. Revisión de precios.
9. Existe de crédito.
10. Capacidad y solvencia para contratar.
11. Garantía Provisional.
12. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.
13. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.
14. Presentación de proposiciones.
15. Recepción de la Documentación.
16. Apertura de las ofertas, calificación de documentos y propuesta de adjudicación.
17. Preferencia de adjudicación en caso de empates.
18. Rechazo de proposiciones.
19. Documentación previa a la adjudicación.
20. Garantía Definitiva.
21. Adjudicación del Contrato.
22. Formalización del Contrato.
23. Derecho y obligaciones de las partes.
24. Ejecución del contrato.
25. Penalidades.
26. Cesión del contrato y subcontratación.
27. Modificación del contrato de obra.
28. Recepción y liquidación.
29. Riesgo, Pérdidas y Fuerza Mayor.
30. Extinción del contrato.
31. Perfil del Contratante.
32. Jurisdicción competente.
33. Protección de datos.

Anexos:

- I. Modelo de Declaración Responsable del licitador.
- II. Proposición Económica.
- III. Mejoras.
- IV. Modelo de Aval.
- V. Modelo de Seguro de Caución.
- VI. Certificación de personas trabajadoras con Discapacidad.
- VII. Declaración Responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- VIII. Declaración Responsable para Unión Temporal de Empresas (UTE)
- IX. Declaración de Confidencialidad.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación será la prestación del servicio de mantenimiento integral de 25 ascensores instalados en el conjunto de bloques de la Barriada Santa Ana por un plazo de dos años de contrato con posibilidad de prórroga anual durante otros dos años.

EMSISA Empresa Municipal, S.A., gestiona actualmente el mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en el conjunto de bloques de la Bda. Santa Ana que se detallan en el siguiente cuadro:

SITUACIÓN	NÚM. DE APARATOS	AÑO INSTALACIÓN	TIPO
C/ Carabela La Pinta, 1	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 2	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 3	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 4	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 5	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 6	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 7	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 8	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 1	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 2	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 3	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 4	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 5	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 1	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 2	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 3	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 4	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 5	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 6	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 7	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 8	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 9	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 10	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 11	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 13	1	2011	Hidráulico

A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al "Vocabulario Común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de Noviembre de 2.002, procede indicar que se trata de:

Servicio de Mantenimiento de Ascensores. Código: 50750000.

La descripción y características del servicio y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

La necesidad de contratación se circunscribe a que el mantenimiento es un requisito legal, y por tanto obligatorio, para la legalización y puesta en servicio de los aparatos elevadores.

No se divide el contrato en lotes.

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

El servicio comprenderá el mantenimiento a TODO RIESGO, con las prestaciones mínimas que figuran a continuación, formando parte del contrato a todos los efectos:

- Visitas periódicas mensuales de mantenimiento, comprobando: Estado de cables, enclavamientos mecánicos y eléctricos, frenos y dispositivos de seguridad del aparato y engrase.
- Revisiones trimestrales de control de calidad por supervisor de zona del servicio de mantenimiento.
- Mantenimiento preventivo con verificación de instalación eléctrica y órganos mecánicos según el programa de trabajos, incluyendo: ajuste, reparación o sustitución de piezas que puedan ocasionar averías.
- Engrase y limpieza de elementos propios del aparato.
- Cambio de aceite en elevadores hidráulicos.
- Mantenimiento correctivo con piezas sin cargo:
 - Devanados eléctricos de motores, condensadores, fusibles, rectificadores, relés, resistencias, transformadores, bobinas de cuadro de maniobra y electrofrenos.
 - Motores, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas, cilindros, pistones y válvulas.
 - Zapatas de freno.
 - Poleas de motriz y de desvío.
 - Cojinetes o rodamientos para poleas, motores, generadores y de máquinas.
 - Rectificado canal de limitadores de velocidad.
 - Cables de acero para tracción del camarín, para compensación, para limitador de velocidad y para selector de pisos.
 - Limitadores de velocidad y electrofrenos.
 - Cerraduras de puertas de piso y cabina, bulones de bisagras, contactos, ejes, frenos, retenedores, muelles, patines, pulsadores, células, botoneras y elementos de accionamiento de las puertas automáticas y semiautomáticas.
 - Dispositivos mecánicos y eléctricos de acñamiento y para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.
 - Guías, amortiguadores, inductores, soportes, finales de carrera, contrapesos y poleas de cualquier tipo.
 - Guarniciones de rozaderas o rozaderas sobre guías, tanto en la cabina como en el contrapeso.
 - Sustitución de tubos fluorescentes, dicróicos y/o leds, emergencias de cabina, iluminación de hueco, microcontactos de corte y de sensibiildad en obstáculo. Temporizador de luz de cabina.
 - Selectores de pisos, tanto sus partes mecánicas como eléctricas.
 - Elementos del cuadro de maniobra.
 - Conducciones eléctricas para maniobra, incluso las de señalización luminosa, tanto fijas como móviles.

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

- Dispositivos de maniobra de cabina y pisos. Tipo selectivo en bajada. Sistema de borrado de llamadas en cabina.
 - Dispositivo de sobrecarga.
 - Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de cabina.
 - Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
 - Elementos del sistema de comunicación bidireccional.
 - Contactos para nivelación en el recinto y sus levas de accionamiento.
 - Guías para deslizamiento de puertas de funcionamiento horizontal y sus suspensiones.
 - Otros materiales no detallados anteriormente que por su uso, se pueda deteriorar.
-
- Visitas especiales para la asistencia a la Delegación de Industria o cuando sea requerida, además de visita anual para examinar la instalación.
 - Visitas para la asistencia al Organismo de Control Autorizado para la inspección periódica.
 - Compromiso de subsanar los defectos advertidos por el Organismo de Control Autorizado tras la inspección periódica en un plazo mínimo e inferior a un mes desde la notificación.
 - Servicio de atención y asistencia 24 horas 365 días, comprometiéndose a atender avisos en un plazo mínimo dentro de la jornada o a primera hora del día siguiente en caso de que el aviso se realice a última hora de la jornada.
 - Asesoramiento sobre modificaciones en normativas y mejoras.
 - Disponibilidad de stock de repuestos originales.
 - Manuales de mantenimiento a disposición de los técnicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se celebre, al amparo de lo previsto por el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tendrá la consideración de contrato privado pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública; quedando regulada su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego, y en su defecto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de los artículos 316 a 320 de la LCSP, de tal forma, que si el servicio tiene un valor estimado igual o superior a 40.000 € e inferior a 5.548.000 €, se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la Ley 9/2017.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198.4º, del art. 210, y del artículo 243.1º, todos ellos de la LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente para decidir sobre la adjudicación del contrato, es el Director-Gerente de EMSISA Empresa Municipal, S.A., conforme a lo establecido en el acuerdo del Consejo de Administración de la entidad en sesión celebrada en fecha 11 de julio 2019.

La dirección postal de la sociedad contratante, a estos efectos, es la siguiente:
Calle La Plaza núm. 3, 4º Nivel, De Chiclana de la Frontera (Cádiz)

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

Y la dirección electrónica: contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es

4. MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al órgano de contratación en este procedimiento abierto simplificado, se constituirá expresamente una Mesa de Contratación para la apertura y estudio de propuestas, que estará formada por:

- Presidente: Representación del Departamento Técnico.
- Secretaria: Técnico de Contratación
- Vocal 1: Representación del Departamento Económico Financiero
- Vocal 2: Representación del Departamento de Patrimonio

Esta mesa de contratación será la encargada de llevar a cabo la fase de apertura y estudio de propuestas en los términos dispuestos en el presente Pliego.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, a contar desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse hasta 2 años más, comunicándose año a año previo al vencimiento correspondiente.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación anualmente, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso no sea inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contrato tendrá un máximo de dos prórrogas, sin que, en ningún supuesto, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y será adecuado al precio de mercado. En este caso, asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL EUROS CON CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (62.406,96 €)**, puesto que el servicio está gravado al 21% de IVA.

25 ASCENSORES	42,98 EUROS	48 MESES	62.406,96 EUROS
---------------	-------------	----------	-----------------

El valor estimado del contrato es el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone una cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (51.576,00€)**.

25 ASCENSORES	42,98 EUROS	48 MESES	51.576,00 EUROS
---------------	-------------	----------	-----------------

Se podrá admitir que, junto a la Oferta Económica, se pueda presentar cualquier mejora que la empresa mantenedora considere adecuada a la prestación del servicio en base a lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego.

Se analizarán por el órgano de contratación los aspectos recogidos en la oferta, determinando la oferta económicamente más ventajosa, así como valorándose todas aquellas mejoras propuestas.

La oferta seleccionada servirá de base para la adjudicación del contrato.

Los licitadores, sin exceder el tipo de licitación, podrán mejorar el precio a la baja.

No se admitirán ofertas al alza.

7. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, en virtud de la oferta presentada por el contratista, y deberá indicar como partida independiente el IVA, de acuerdo con la legislación vigente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego, entre ellos, los gastos generales, financieros, de seguro, de transporte y entrega de bienes, honorarios del personal a su cargo, así como cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que pueda ser repercutidos como partida independiente.

El órgano de contratación comparará el elemento "precio de las ofertas" teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato, y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable durante todo el proceso de adjudicación.

Asimismo, el precio ofertado no será revisable por ningún concepto durante el plazo de duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, en su caso, hasta la completa finalización del mismo.

En atención a ello, no podrán existir desviaciones presupuestarias, comprometiéndose el adjudicatario a la ejecución íntegra del objeto del contrato por el importe adjudicado.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe la financiación precisa para atender las obligaciones económicas que se deriven para EMSISA del contrato al que se refiere el presente pliego.

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

10.1 Aptitud y capacidad para contratar.

La aptitud y capacidad para contratar será la recogida en las disposiciones del Título II Capítulo II LCSP.

10.2. Solvencia.

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que deben reunir los licitadores y acreditar estar en posesión para poder contratar son:

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante copia de las Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado, así como certificado de Depósito en el Registro Mercantil.

- La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales servicios similares al contemplado en este Pliego, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- Será exigible la clasificación del empresario en la categoría mínima correspondiente al grupo P subgrupo de clasificación 7.

11. GARANTÍA PROVISIONAL.

Este contrato no exige la presentación de garantía provisional para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 100.000,00€, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego, y la ponderación del único criterio de adjudicación que resulta evaluable conforme a un juicio de valor (mejoras) no supera el veinticinco por ciento del total. Los criterios de adjudicación se fundarán en el principio de mejor relación calidad-precio, y no necesariamente habrá de recaer en la oferta más económica.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

Se excluirán las ofertas que no reúnan los requisitos exigidos en las Condiciones Técnicas Particulares.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en aplicación del art. 146 LCSP se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A- CRITERIOS OBJETIVOS.

OFERTA ECONÓMICA. Hasta 75 Puntos.

Obtendrá la mayor puntuación la oferta más ventajosa económicamente, siempre que cumplan las condiciones de admisión previstas en el pliego. El resto de ofertas se calculará proporcionalmente.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas con valores anormales o desproporcionados, las proposiciones económicas que se encuentren en los supuestos previstos del art. 85 RGLCAP. En este caso, una vez identificada la oferta incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que justifique el bajo nivel de precios conforme al artículo 149.4 LCSP. Tras la evaluación por la Mesa de Contratación de toda la documentación e información proporcionada por el licitador, se elevará al órgano de contratación una propuesta sobre la calificación o no de la oferta como anormalmente baja.

B- CRITERIOS SUBJETIVOS

MEJORAS. Hasta 25 Puntos.

Se aplicará la puntuación que corresponda a las propuestas de mejora que los licitadores se comprometan a ejecutar **sin incremento del importe total ofertado**. Estas propuestas de mejora deberán concretarse en el **Anexo III**, y deberán acogerse a los conceptos establecidos en dicho Anexo, obteniendo la puntuación que para cada uno de ellos se establece.

13. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los licitadores junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el registro general de EMSISA Empresa Municipal, S.A., sita en c/ La Plaza, núm. 3, 4º Nivel, en Chiclana de la Frontera (Cádiz), en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en horario de 8.00 a 13.30 horas.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados. Asimismo no se aceptará ninguna proposición que se presente en lugar distinto al indicado en el párrafo anterior.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. Si se presentan documentos en otro idioma o lengua, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial al castellano. En caso de presentarse alguna otra documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación no considerará dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por la persona licitadora.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado firmado por el licitador y en el que indicarán: **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO POR EMSISA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE 25 ASCENSORES BDA. SANTA ANA- PROMOVIDO POR EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A., DE CHICLANA DE LA FRA., (CÁDIZ)"**, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y dirección de correo electrónico, para disponer de ellos a efectos de comunicaciones.

Al no disponer EMSISA de medios electrónicos para recibir la documentación, no se permite la presentación de archivo electrónico que contenga la proposición y la documentación a adjuntar.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

Los documentos que se deben aportar en este apartado son los siguientes:

1. Declaración responsable para licitar.

Se presentará declaración responsable tal y como se detalla en el **Anexo I** del presente Pliego, y cuyo sentido se ajusta a lo prevenido en el apartado c) del art. 159.4 de la LCSP. En el sentido de que se manifieste que el firmante que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercitar la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar alguna conforme al art. 71 LCSP, y se refiera la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75.2 LCSP.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, se incluirá el compromiso al fuero español.

2. Oferta económica.

En el mismo sobre se incluirá la proposición económica, que acredite los aspectos a tener en cuenta en la negociación, que son:

- Oferta económica, formulada con arreglo al **Anexo II**.
- Cualquier mejora que el licitador considere adecuada a la prestación del servicio, conforme al **Anexo III**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta conforme a los criterios de adjudicación de este pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del Anexo II, III, o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquellos que EMSISA estima fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

3. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativo en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla a efectos de lo establecido para los supuestos de empate.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** del presente Pliego.

4. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

5. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben. El porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante EMSISA.

6. Declaración de confidencialidad (optativa).

Las personas licitadoras, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnico y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el art. 133 LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueden ser contrarias a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de carácter Personal.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o datos posee dicho carácter. La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el **Anexo IX** del presente Pliego.

15. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación requerirá a la persona responsable del Registro de Entrada de EMSISA, que expida certificado acreditativo donde se relacionen las proposiciones recepcionadas en el plazo otorgado conforme al Pliego y al Anuncio de Licitación o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras. Dicho certificado será remitido a la Mesa de Contratación junto a los sobres de las proposiciones presentadas, en su caso.

16. APERTURA DE LAS OFERTAS, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación en acto público, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a las 11.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en el que termine el plazo de presentación de las proposiciones, o en caso de ser dicho día sábado, el primer día hábil posterior.

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

El día de apertura de las proposiciones también se publicará en el Perfil del Contratante.

El acto de apertura de las proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la persona responsable del Registro de Entrada.

A continuación, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de las personas licitadoras, ofreciendo la posibilidad a las personas interesadas para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Mesa no se hará cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

La apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se hará por el orden que proceda de conformidad con la fecha y hora de presentación de las mismas en el Registro de Entrada, aperturándose en primer lugar la primera proposición recepcionada por el Registro.

En el acto se procederá a verificar que el Sobre contiene la declaración responsable completada y firmada, así como la oferta económica y mejoras propuestas, pronunciándose en dicho momento sobre aquellas ofertas que sean excluidas al no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Serán excluidas aquellas ofertas que no incluyan la declaración responsable, o bien si no está firmada o se presenta en modelo distinto al oficial recogido en este Pliego.

A continuación, se da lectura de las ofertas presentadas por cada licitador.

Acto seguido las personas asistentes abandonarán el lugar de reunión.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas, ordenando las ofertas de forma decreciente conforme a la puntuación otorgada a cada una de ellas, por aplicación de los criterios indicados en el pliego de condiciones e identificando la mejor oferta puntuada, para posteriormente remitir al órgano de contratación la correspondiente propuesta.

Se comprobará si el licitador clasificado con mejor puntuación ha presentado una oferta incurra en presunción de anormalidad. Se considerará con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas que se encuentren en los supuestos previstos del art. 85 RGLCAP. En el caso de que existan personas licitadoras cuyas propuestas se consideren con valores anormales o desproporcionales, la mesa de contratación les notificará tal circunstancia solicitándoles información a los efectos del art. 149 LCSP, requiriendo a dicho licitador, por un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta.

Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones del licitador, por el técnico de EMSISA que haya informado la oferta se realizará un informe motivando si se considera o no justificada la misma. Considerando la documentación presentada por el licitador y el informe técnico sobre la misma, la mesa de contratación aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja y por lo tanto que no puede ser cumplida. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	11/11/2019 14:41:13

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 (Preferencia de Adjudicación en caso de empates).

Finalmente, una vez realizada la Propuesta de Adjudicación por la Mesa de Contratación, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado, y a su vez, se enviará e-mail a todas las personas licitadoras, comunicándole el resultado de la clasificación de las ofertas.

En el mismo acto, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete días hábiles aporte la documentación requerida en la cláusula 19 de este Pliego, y constituya igualmente la garantía definitiva.

17. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo establecido en esta cláusula y el art. 147 LCSP, antes de formular la propuesta que determina cuál es la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación que figura como optativa, las siguientes empresas por este orden:

1º. - La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia. En la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

18. RECHAZO DE PROPOSICIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera de plazo y hora establecido, y/o en lugar diferente al indicado.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad exigidos.
4. Presentar la oferta económica con un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengas omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente de todo aquello que EMSISA estime fundamental para la oferta, o que exista discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o superar el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.

5. La ausencia en el Sobre de la declaración responsable para licitar o de la documentación exigida.
6. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego, así como el incumplimiento de las Normas, Reglamentos e instrucciones vigentes aplicables al contrato de suministro.
7. Reconocimiento por parte de la persona licitadora en el acto de apertura de las proposiciones o con anterioridad o posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación del contrato, de que sus proposiciones adolecen de error o inconsistencia que la hacen inviable.
8. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta con valor anormal o desproporcionada) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

19. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

EMSISA requerirá a la persona licitadora que haya presentado mejor oferta, para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por e-mail, presente la documentación que se detalla a continuación que será calificada por la Mesa de Contratación:

1. Capacidad de obrar y poderes:

Certificado acreditativo y en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la categoría mínima correspondiente al grupo P subgrupo de clasificación 7.

2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante copia de las Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado, y además, Certificado del Depósito en el Registro Mercantil.
- La solvencia técnica o profesional se justificará mediante una relación de los principales servicios similares al contemplado en este Pliego, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

3. Para las Uniones Temporales de empresarios, los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, u otras empresas extranjeras, se estará a lo establecido en la normativa en vigor.

4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato:

El licitador deberá estar debidamente registrado en industria como empresa autorizada para la conservación de aparatos elevadores.

5. Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

- Documentación acreditativa del alta, referida al ejercicio corriente, o abono de la última anualidad, en su caso, del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe objeto de este contrato, completado con una declaración expresa responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo o declaración responsable del tal extremo.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de no ser deudor.
- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente con la AEAT, a los efectos de lo previsto en el artículo 71, d) de la LCSP.

6. Servicio Prevención:

Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrán ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido.

7. Seguro:

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de quinientos mil euros (500.000,00 €). Esto deberá acreditarlo con original y copia de la citada póliza para su cotejo por EMSISA antes de la formalización del contrato, o en su lugar, con certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, acompañada en cualquier caso de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

20. GARANTIA DEFINITIVA

El licitador con la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, la cual deberá depositarse en el plazo de siete días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento al licitador, en todo caso, con anterioridad a la firma del contrato.

La fianza definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1, en relación con el artículo 114 LCSP, deberá constituirse, mediante contrato de seguro de caución o aval bancario, debidamente inscrito, a favor y a disposición de EMSISA, aportando el original en la sede de EMSISA en el plazo establecido al efecto, ó en metálico, acreditándolo mediante resguardo original de haber depositado los correspondientes importes en la c/c que, a tal efecto, facilite EMSISA.

En caso de que se incumpla la formalidad requerida para la constitución de esta fianza definitiva se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que además pueda ser causa de establecimiento de una prohibición de contratar conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El aval depositado o el importe de la fianza en metálico, en su caso, y las cantidades retenidas como garantía complementaria, no serán devueltos al adjudicatario hasta que haya finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato o se haya resuelto sin culpa del contratista.

La fianza definitiva responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de EMSISA para responder hasta donde alcance de los conceptos especificados en el artículo 110 de la LCSP:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a EMSISA por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados por EMSISA o a terceros con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- c) De la incautación que pueda acordarse en los casos de resolución del contrato.
- d) Del reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado EMSISA al adjudicatario en exceso, al tiempo de la liquidación final.
- e) De las deudas del adjudicatario dimanantes de la licitación del contrato.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciese efectiva con cargo a la garantía definitiva, para que ésta no sufra merma, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hiciese efectiva la indemnización o penalidad, justificando la reposición cumplidamente ante el órgano de contratación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente y en el mismo plazo, deberá reajustarse la garantía cuando se produzca una modificación del contrato.

La ejecución de la fianza y libre disposición por EMSISA de las retenciones no se suspenderán en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido.

21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 19 y acreditación de la garantía definitiva.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren el pliego. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con dichos criterios.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación y en particular, expresará los extremos indicados en el art. 151.2 LCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no podría ser cumplida como consecuencia de oferta anormalmente baja, considerando la justificación

efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del art. 149.4 LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstos no retiran la documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirlo custodiando.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirán formando parte del mismo, un ejemplar del Pliego, que deberán ser firmado por las partes.

El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura publicado cuando lo solicite la parte contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, EMSISA podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecidos en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP.

En este supuesto, EMSISA podrá efectuar una nueva adjudicación a la persona licitadora o licitadores siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva propuesta como persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de siete días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 19.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante.

En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado en una unión temporal de empresarios, éstos deberán de aportar para la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación. La siguiente documentación:

- a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	11/11/2019 14:41:13

Especialidad para las empresas no comunitarias: para celebrar el contrato de servicio será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

23. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones generales contenidas en el presente Pliego, así como las derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

23.1 De la empresa municipal contratante:

Prestar la mayor colaboración al adjudicatario.

Realizar los abonos correspondientes al contratista en la manera que se establece a continuación.

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute en los términos establecidos en el presente Pliego y recibidos de conformidad por EMSISA.

El pago del precio del contrato se efectuará una vez presentada factura al final del trimestre natural vencido (30-marzo, 30-junio, 30-septiembre y 31-diciembre), mediante transferencia bancaria entre los días 10 a 15 del mes siguiente al del vencimiento, previa conformidad por el Departamento Técnico de EMSISA.

La factura deberá emitirse el último día de cada trimestre y entregarse en las Oficinas Centrales de EMSISA entre los días 1 y 5 del mes siguiente, o, remitirse en esa misma fecha por correo electrónico a la siguiente dirección: contratacion-emsisa@emsisa.chiclana.es

El contratista no podrá en ningún caso ceder el crédito pendiente con EMSISA a terceros.

23.2 Del contratista:

Al contratista se le pedirá una vez formalizado el contrato:

- Nombramiento de responsable Técnico de los aparatos.
- Informe Técnico del estado de los ascensores al inicio del periodo de mantenimiento contratado.
- Justificación de la formación del personal, especialmente sobre rescates de personas.
- Entrega de organigrama especificando nombres, titulación y funciones de cada interviniente en el servicio: técnicos, supervisores, jefe de equipos, jefe de obras de zona, dirección de obras de zona, ingeniería, ...
- Nombramiento de responsable de seguridad.
- Auditoría anual de seguridad.
- Presentación de un Plan de Prevención de Riesgos.
- Presentar Seguro de RC, especificando cobertura.
- Justificación de las Sistemas De Calidad implantados en la empresa.

Cumplimiento de la Legislación Laboral, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

El contratista está obligado a observar las disposiciones vigentes (así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato) en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P>

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

Entre dichas obligaciones, está la de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo EMSISA del todo ajena a dichas relaciones laborales, no teniendo, pues, vínculo ni laboral ni de clase alguna con el personal de la empresa adjudicataria o cualquier otra que haya subcontratado para la ejecución del objeto de este contrato, sin que el adjudicatario, por tanto, pueda repercutir contra EMSISA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En este sentido, el contratista exime expresamente a EMSISA de cualquier responsabilidad en las obligaciones que pudieran derivarse en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de responsabilidad civil o por accidentes.

Del mismo modo, el contratista estará obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, del Reglamento de Servicios de Prevención aprobado por el Decreto 39/1997, de 17 de enero y del Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar una subrogación.

A requerimiento de EMSISA, el contratista deberá proporcionarle la información que la LCSP exige que aquella facilite a los licitadores cuando exista obligación legal o convencional de subrogarse como empleados en determinadas relaciones laborales. Deberá aportar toda la información que se establece en el artículo 130 de la LCSP.

En el caso de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa con el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago por los citados salarios, el órgano de contratación precederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La empresa contratista queda vinculada por la oferta que haya presentado.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) El contratista estará obligado a hacerse cargo de la obtención y pago de los permisos, licencias, requerimientos y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración u organismo privado los documentos que para ello sean necesarios.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

EMSISA podrá exigir la exhibición, para su verificación, de los comprobantes de todos los pagos citados, pudiendo retener de las facturas el importe aproximado de los que no se le demuestre haber abonado.

Deberá informar del estado de ejecución del contrato en cualquier momento y a requerimiento de la sociedad municipal contratante.

Los técnicos o especiales que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

EMSISA podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

Presentar la documentación relativa a la fianza, formalizar el contrato en el plazo que se determine y cumplir cualquier otro plazo de los señalados en el Pliego.

Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos, los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato le sea requerida por el responsable del contrato respecto del efectivo cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa con respecto a la legislación de integración de personas con discapacidad, la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral, y la subcontratación de Centros Especiales del Trabajo de Inicial Social y/o Empresas de inserción, y los requisitos y obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en este pliego.

Responsabilidad por daños a terceros y seguros

El contratista, además de tener suscritos los Seguros Obligatorios, estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios materiales y personales que se causen no sólo a terceros, sino también a EMSISA o al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la acción u omisión en la ejecución del contrato o del incumplimiento o cumplimiento de las órdenes recibidas, y asimismo estará obligado a indemnizar a EMSISA y al personal dependiente de la misma de toda cantidad que ésta o sus empleados se vieran obligados a pagar por Responsabilidad Civil de cualquier índole, aunque ello venga impuesto por resolución judicial o administrativa o conforme a lo establecido en los artículos 1902 y 1903 del Código Civil, debiendo a tal efecto tener suscrito y mantener vigente durante el plazo del contrato y su periodo de garantía un Seguro de Responsabilidad Civil.

EMSISA podrá proceder a la suspensión del pago de las facturas y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las facturas o liquidación.

Además de lo previsto en la cláusula 7 (Precio del Contrato) de este Pliego, el contratista deberá abonar el importe correspondiente a los gastos de licitación, anuncios y los gastos de formalización



c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	11/11/2019 14:41:13

del contrato, si los hubiese. Los anteriores pagos deberá efectuarlos la adjudicataria en los plazos en que sea requerida al efecto por EMSISA.

El adjudicatario deberá suministrar información según lo dispuesto en el art. 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El contratista deberá suministrar a EMSISA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencias establecidas en la citada Ley. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 100 a 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta de precio unitarios.

Todas las restantes obligaciones impuestas por la Ley y el presente Pliego.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 Ejecución de la prestación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMSISA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista deberá indemnizar a EMSISA por los daños y perjuicios por los que ésta deberá responder ante terceros.

El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimiento, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a EMSISA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formación de reclamaciones.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que EMSISA la autorice expresamente y a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

24.2 Prestaciones complementarias del servicio.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a prestación objeto de contrato, incluyendo el servicio de los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquel.

La firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada realización del servicio contratado. Todo ello sin coste alguno para el órgano de contratación.

24.3 Programa de Trabajo.

Si EMSISA estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, el contratista deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por EMSISA al mismo tiempo que se aprueban los documentos de la solución elegida.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

24.4 Evaluación de riesgos profesionales.

El contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

24.5 Responsable del contrato y unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

EMSISA designará un responsable del contrato, con facultades de comprobación, coordinación, supervisión, vigilancia e inspección de la correcta realización del objeto del contrato, con capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato (o en el propio contrato) y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por el contratista.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará formada por personal del Departamento Técnico de EMSISA.



c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29p>

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

Corresponderá al contratista, por su parte, las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, así como al control y vigilancia de la adecuada ejecución del mismo.

25. PENALIDADES.

25.1 Penalidades por demora.

En el caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato, se aplicará una penalidad de 300 € por semana de retraso en la atención del mantenimiento de cualquier ascensor incluido en el mantenimiento contratado.

El procedimiento para la reclamación de penalizaciones será el siguiente.

El contratista deberá abonar la penalidad en el plazo de un mes a partir de la notificación de la decisión que, en tal sentido, adoptará EMSISA, previa audiencia del contratista.

Las penalizaciones por demora se harán efectivas detrayéndolas del importe de las facturas, sin perjuicio de que se proceda contra la fianza definitiva y las cantidades retenidas en concepto de garantía complementaria, de ser necesario. Su no aplicación al producirse la cause que las motive, no supone la renuncia de las mismas por parte de EMSISA.

Estas penalidades son independientes de los derechos de EMSISA a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le causen por la demora del contratista.

25.2 Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios en su caso, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades.

26. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ya que las cualidades técnicas y personales del adjudicatario serán razones determinantes de la adjudicación del contrato.

No se admite la subcontratación del servicio.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Una vez perfeccionado el contrato, no se admitirán modificaciones en el mismo que supongan una alteración de sus condiciones esenciales.

A estos efectos, se entienden por "alteraciones esenciales del contrato" los cambios en las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que alteren la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir durante el mismo, las condiciones y criterios básicos de la adjudicación o de la oferta, la forma y plazos de pago, y la revisión de precios no previstas en este Pliego.

28. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

28.1 Recepción de los trabajos.

El contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de trato sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

28.2 Partidas defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al Pliego.

Se considerarán partidas defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a las condiciones técnicas aquellas que no cumplan con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en el Pliego.

El responsable del contrato podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos y si tuviese razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de los trabajos, ordenará en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, que crea necesario para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dado cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a EMSISA. Los costes de estas pruebas correrán a cargo del contratista, estando por tanto dicho coste incluidos en la oferta económica o precio del contrato.

28.3 Liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Finalizado el contrato sin que EMSISA haya efectuado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la liquidación del contrato y a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

29. RIESGOS, PÉRDIDAS Y FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste se ha asegurado de que su oferta económica cubre perfectamente todas sus obligaciones contractuales para la correcta ejecución del objeto del contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a alteración de precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio objeto del contrato, sino en los casos de fuerza mayor, que más adelante se citan, tomando a su costa y riesgo las disposiciones necesarias para que el servicio prestado que constituya el objeto del contrato no puedan sufrir daños o perjuicios como consecuencia del fuego, agua, y en general, todos los fenómenos naturales previsibles, de acuerdo con la situación de las instalaciones donde se van a realizar los trabajos.

Se consideran como causas de fuerza mayor únicamente las siguientes:

1. Los incendios causados por la electricidad atmosférica, siempre que se hayan tomado las precauciones reglamentarias en las instalaciones eléctricas y en el empleo de explosivos.
2. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
3. Los destrozos ocasionados violentamente a mano armada en tiempo de guerra, sediciones populares, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.
4. Cualquier otro de efectos análogos a los anteriores, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

30.1 Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

30.2 Extinción por resolución del contrato.

El contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Por muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 LCSP.
- b) La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento o el acuerdo de quita y espera, sin perjuicio de lo establecido en el art. 212.5 LCSP.
- c) El mutuo acuerdo entre EMSISA y el contratista.
- d) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones en la forma, condiciones y plazos establecidos en este Pliego.
- f) Si en dos o más ocasiones se produce el incumplimiento o la demora en el cumplimiento de los plazos, incluida la falta de inicio de los trabajos en plazo de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en el contrato o, en su defecto, en el de un mes a contar desde la fecha de la firma de éste contrato.
- g) La obstrucción a las facultades de supervisión o inspección de EMSISA.
- h) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.
- i) El abandono por parte del contratista de la prestación de los servicios objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando los servicios hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, EMSISA antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

- j) La cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.
- k) El incumplimiento de la presentación de la documentación relativa a los seguros.
- l) La suspensión de la iniciación de los trabajos por plazo superior a un mes por parte de EMSISA.
- m) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias previstas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- n) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y del deber de confidencialidad establecida en el presente Pliego.
- o) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en algunas de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Ó la pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con EMSISA.
- p) En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto de las letras a) y b) anterior, EMSISA estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.
- q) El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser igualmente causa de resolución del contrato.

También cuando el cumplimiento del contrato resultare imposible, EMSISA podrá dar por terminado el mismo y en tal caso, no se pagará cantidad alguna por los beneficios que el contratista esperase obtener en los trabajos no realizados.

En caso de incurrir el contratista en cualquier causa de resolución del contrato, la empresa contratante EMSISA le dará audiencia al contratista, pudiendo exigir el cumplimiento de la obligación incumplida, en caso de resultar posible, u optar por la resolución del contrato de pleno derecho con pérdida para el contratista de la fianza y de las retenciones practicas en concepto de garantía complementaria (en su caso) y, además, responderá de las indemnizaciones de daños y perjuicios procedentes en cada caso en la parte que exceda del importe de dicha garantía. Para ello, bastará el requerimiento notarial que a tal efecto practique la entidad promotora a la empresa constructora, confiriéndole un plazo de 8 días para llevar a efecto el cumplimiento o la resolución.

El requerimiento se practicará tan sólo una vez, en caso de incumplimiento por segunda vez, EMSISA podrá resolver el contrato sin necesidad de un segundo requerimiento previo al contratista para su cumplimiento.

En todo caso, la concurrencia de cualquiera de estas causas de resolución, imputable al Contratista, facultada a EMSISA para que, por medio de requerimiento fehaciente, notifique al contratista la resolución del contrato. Decidida la resolución del contrato, se informará por el responsable del contrato de la liquidación del mismo.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a EMSISA los daños y perjuicios causados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	11/11/2019 14:41:13

responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en los en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

31. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiéndose llevar a efecto contactando con la página/enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un período de tiempo no inferior a 5 años.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono y fax, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, como modelos de documentos, así como la información particular relativa al contrato que se va a celebrar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, el pliego que haya de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y todas las demás a las que obligue el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en Chiclana de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

33. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo establecido en el RGPD 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por medio del presente pliego se informa a las empresas licitadoras que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento a los sistemas, archivos y Registros de Actividades de EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A., como responsable del tratamiento y como tal lo aceptan conjuntamente con el resto de bases legales en el momento de presentación de oferta, en base a la presente información.

Legitimación: EMSISA EMPRESA MUNICIPAL S.A., está legitimada para el tratamiento, en base al cumplimiento de una obligación legal, como empresa municipal encargada de presentar y de publicar un procedimiento de licitación. Asimismo, cuanta con el consentimiento prestado por el licitador en el momento de la aceptación de las bases legales, incluyendo el tratamiento informado.



c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29P>

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

Destinatarios: La información de carácter personal suministrada será utilizada exclusivamente para la tramitación del presente procedimiento y solo será comunicada o cedida en cumplimiento de alguna obligación legal. Los datos registrados no se utilizarán para cumplir finalidades incompatibles con aquellas para las que han sido recabados.

Ejercicio de Derechos: Según la legislación mencionada en materia de protección de datos, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a: Calle La Plaza nº 3, 4º Nivel, 11.130 de Chiclana de la Frontera, lugar al que igualmente pueden dirigirse para obtener mayor información acerca del tratamiento.

DPO: Se informa que EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A., cuenta con Delegado de Protección de Datos cuyo nombramiento recae en la entidad MENTORA GROWTH SLL, a la que pueden dirigirse para cualquier cuestión derivada del tratamiento de datos personales en el email: dpo@mentora.esy que pueden presentar reclamación en caso de disconformidad ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Retirada de documentación:

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios podrán solicitar la retirada de la documentación técnica aportada. En el caso de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público una declaración que indique qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

APELLIDOS	
NOMBRE	
NIF/NIE	
En representación de la empresa NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CIF	
EN CALIDAD DE	

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

1. Cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en los arts. 86 y siguientes de la LCSP, en lo referido a la personalidad jurídica, capacidad de obras y adecuado de su objeto social al objeto del contrato que se licita.

2. Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, disponiendo de poder bastante para formular la oferta, y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia, en caso de que le sea requerido por el órgano de contratación.

3. Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; y que se compromete a aportar la documentación justificativa de tales circunstancias, en caso de que sea requerido por el órgano de contratación.

4. Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y que se compromete a aportar tales autorizaciones en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato.

5. El licitador se somete al fuero español.

6. No está incurso en ningún tipo de prohibición de contratar conforme al art. 71 LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración Local y con la Seguridad Social, comprometiéndose además a aportar la documentación que así lo acredita en caso de ser requerido.

7. Acepta incondicionalmente los Pliegos que rigen esta licitación.

8. Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de Contratación en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.

9. Que conoce los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la presente contratación deben estar referidos al día de finalización del plazo de la presentación de proposiciones.

10. También declara (señale la opción que proceda):

28

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza 3-4º Nivel Tfno: 956 403171 -11130- Chiclana de la Frontera

c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29p>

- Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que sí ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, aportando en este momento documentación que justifica que la participación en dicha fase no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11. Igualmente declara (señale la opción que proceda):

- Que no pertenece a ningún grupo de empresas.
- Que pertenece a grupo de empresas.
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose o sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en algunos de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

12. Designa la dirección de correo electrónico que sigue para recibir notificaciones:
.....

13. Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

14. Acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna

15. Finalmente declara (marcar sólo en su caso):

- Que para acreditar la solvencia desea recurrir a la capacidad de otros medios o entidades externas, en aplicación del art. 75.2 LCSP, comprometiéndose ante EMSISA, a presentar en caso de resultar propuesta, compromisos por escrito y suscrito por ambas entidades.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, hago la declaración precedente en _____, a ___ de _____, de 2019



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P>

ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D., con domicilio,
en, CP., DNI núm.,
teléfono, email, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obras, en nombre propio (o en representación de
.....), con domicilio en, CP
....., teléfono y DNI o CIF. (según se trate de persona física o
jurídica) núm.).

DECLARO:

1. Que me comprometo a prestar el servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES INSTALADOS EN EL CONJUNTO DE BLOQUES DE LA BARRIADA SANTA ANA, por el precio total de todo el periodo posible de duración del contrato de _____ EUROS (____,____€), más _____ EUROS (____,____€), DE IVA., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquiera esfera fiscal al igual que el beneficio del contratista. El precio señalado anteriormente se refiere al servicio entendido globalmente, y se desglosa a continuación en las siguientes partidas:
2. Que conozco el pliego de condiciones del procedimiento de adjudicación y demás documentación que ha de regir la presente adjudicación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de 2019

Fdo. _____

Nota: Las proposiciones que no se ajusten al modelo de proposición establecido y a estas indicaciones, podrán ser rechazadas.

ANEXO III - MEJORAS

CONCEPTO MEJORA	VALORACIÓN (€)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN: SÍ	PUNTUACIÓN
Pintado de puertas de cada planta, c/ 2 años			5
Puesta a punto de puertas de plantas y cabina: ajustes y/o sustitución de amortiguadores, bisagras, retenedores, juntas, etc, que redunden en la mejora de la calidad del funcionamiento de las puertas.			5
Embelllecimiento interior de cabinas, sustitución o reparación: botoneras, instalación, paneles, iluminación, espejos, barandillas o pasamanos, ...			5
Otras mejora de interés para el mejor funcionamiento de los aparatos elevadores que a criterio del ofertante se puedan aplicar. Valorado a criterio de la mesa técnica.			Hasta 10

Puntuación Máx.: 25 Puntos

En, a de de 2019

Fdo. _____

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle, plaza, avenida número código postal y localidad) y en su nombre (nombre/s y apellidos del/de los apoderado/s firmante/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del/de los avalado/s), NIF (del/ de los avalados/s), en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la LCSP, para responder de las obligaciones siguientes: **CONTRATO DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES INSTALADOS EN EL CONJUNTO DE BLOQUES DE LA BDA. SANTA ANA**, ante EMSISA por importe de: (en cifras y letras)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/los obligado/s principal/es, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMSISA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EMSISA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____

ANEXO V

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____.

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), NIF _____, con domicilio en (calle, plaza, avenida, número código postal y localidad), debidamente representado por ((nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A: (nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro), NIF (del tomador), en concepto de tomador del seguro, ante EMSISA (en adelante, asegurado), hasta el importe de euros (importe en letra y cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato **DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES INSTALADOS EN EL CONJUNTO DE BLOQUES DE LA BDA. SANTA ANA-EMSISA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.**, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, con sujeción a los términos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EMSISA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo. _____



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P>

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

Don _____, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y CIF núm. _____

CERTIFICA

___ A) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____; por tanto (señalar lo que proceda)

___ cuenta con, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

___ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presente una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medias aplicadas.

___ B) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personal trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____.

___ C) No cuenta con personas trabajadoras en su plantilla.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Don _____, con DNI núm. _____, y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y CIF NÚM. _____, declara bajo su personal y ante el órgano que gestione el contrato:

___ Que emplea a más de 50 personas y cumple con lo establecido en el apartado 2 del art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

___ Que emplea a 250 personas y cumple con lo establecido en el apartado 2 deñ Art- 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

___ Que en aplicación del apartado 5 del art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P>

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D./Dña., con DNI núm., en representación de la empresa,, con CIF núm., D./Dña., con DNI núm., en representación de la empresa,, con CIF núm. (2) a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de contrato de servicio para el mantenimiento integral de 25 ascensores instalados en el Conjunto de Bloques de la Bda. Santa Ana, promovido por EMSISA Empresa Municipal, S.A.

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS LICITADORAS QUE CONCURREN EN ESTA OFERTA

4. Tienen la voluntad de constituir una UTE para participar en este proceso de licitación con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:
_____ % la empresa (razón social y CIF).....
_____ % la empresa
5. Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
6. Que designan representante de la UTE en este proceso de licitación a D./Dña., con DNI núm.
7. Que la denominación de la UTE a constituir es; y el domicilio para las notificaciones a la UTE y a cualquiera de sus integrantes es; núm. teléfono; dirección de correo electrónico (3).
8. Están válidamente constituidas y que conforme a su objeto social correspondiente pueden presentarse a esta licitación.
9. Que los firmantes ostentan la representación de su respectiva empresa licitadora.
10. Están en posesión de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad (habilitaciones)

Y en prueba de conformidad, firman esta declaración,

(localidad y fecha)

(1) Este modelo solo debe ser utilizado por empresarios que se van a constituir en UTE. (Adicionalmente, cada empresa participante en la UTE deberá aportar el modelo de declaración responsable del Anexo VI)

(2) Ampliar en caso de que la UTE está integrada por más de dos empresarios.

(3) Los datos consignados en este apartado serán utilizados para notificar/contactar tanto con la UTE una vez formalizada, como con los integrantes de la misma antes de su formalización.

ANEXO IX
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don _____, con DNI núm. _____, y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y CIF NÚM. _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se preentan en el expediente de contratación de servicio, se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo. _____



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P

**INFORME SOBRE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ASCENSORES
 INSTALADOS EN EL CONJUNTO DE BLOQUES DE LA BARRIADA SANTA ANA**

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN

SEPTIEMBRE - 2019

Que a los efectos como documentación preparatoria para la contratación del servicio de Mantenimiento Integral de 25 ascensores en el conjunto de bloques independientes de la Barriada de Santa Ana, se redacta el presente informe de necesidad.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación del servicio de mantenimiento integral de 25 ascensores instalados en el conjunto de bloques de la Barriada de Santa Ana por un plazo de 2 años de contrato + 1 (1er) año de prórroga + 1 (2º) año de prórroga. 2 + 2 años.

EMSISA Empresa Municipal, S.A. gestiona actualmente el mantenimiento de los aparatos elevadores instalados en el conjunto de bloques de la Bda. Santa Ana que se detallan en el siguiente cuadro:

SITUACIÓN	NÚM. DE APARATOS	AÑO INSTALACIÓN	TIPO
C/ Carabela La Pinta, 1	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 2	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 3	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 4	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 5	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 6	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 7	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Pinta, 8	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 1	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 2	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 3	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 4	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela La Niña, 5	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 1	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 2	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 3	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 4	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 5	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 6	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 7	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 8	1	2011	Hidráulico

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 Fax.: 956 406479
 11130 Chiclana de la Frontera



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

C/ Carabela Santa María, 9	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 10	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 11	1	2011	Hidráulico
C/ Carabela Santa María, 13	1	2011	Hidráulico

NATURALEZA DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El servicio comprenderá el mantenimiento a TODO RIESGO, con las prestaciones mínimas que figuran a continuación, formando parte del contrato a todos los efectos:

- Visitas periódicas mensuales de mantenimiento, comprobando: Estado de cables, enclavamientos mecánicos y eléctricos, frenos y dispositivos de seguridad del aparato y engrase.
- Revisiones trimestrales de control de calidad por supervisor de zona del servicio de mantenimiento.
- Mantenimiento preventivo con verificación de instalación eléctrica y órganos mecánicos según el programa de trabajos, incluyendo: ajuste, reparación o sustitución de piezas que puedan ocasionar averías.
- Engrase y limpieza de elementos propios del aparato.
- Cambio de aceite en elevadores hidráulicos.
- Mantenimiento correctivo con piezas sin cargo:
 - Devanados eléctricos de motores, condensadores, fusibles, rectificadores, relés, resistencias, transformadores, bobinas de cuadro de maniobra y electrofrenos.
 - Motores, engranajes de reductores o centrales oleodinámicas, cilindros, pistones y válvulas.
 - Zapatas de freno.
 - Poleas de motriz y de desvío.
 - Cojinetes o rodamientos para poleas, motores, generadores y de máquinas.
 - Rectificado canal de limitadores de velocidad.
 - Cables de acero para tracción del camarín, para compensación, para limitador de velocidad y para selector de pisos.
 - Limitadores de velocidad y electrofrenos.
 - Cerraduras de puertas de piso y cabina, bulones de bisagras, contactos, ejes, frenos, retenedores, muelles, patines, pulsadores, células, botoneras y elementos de accionamiento de las puertas automáticas y semiautomáticas.
 - Dispositivos mecánicos y eléctricos de acunamiento y para el control de movimiento; variadores de frecuencia y encoders.
 - Guías, amortiguadores, inductores, soportes, finales de carrera, contrapesos y poleas de cualquier tipo.
 - Guarniciones de rozaderas o rozaderas sobre guías, tanto en la cabina como en el contrapeso.

- Sustitución de tubos fluorescentes, microicos y/o leds, emergencias de cabina, iluminación de hueco, microcontactos de corte y de sensibiildad en obstáculo. Temporizador de luz de cabina.
 - Selectores de pisos, tanto sus partes mecánicas como eléctricas.
 - Elementos del cuadro de maniobra.
 - Conducciones eléctricas para maniobra, incluso las de señalización luminosa, tanto fijas como móviles.
 - Dispositivos de maniobra de cabina y pisos. Tipo selectivo en bajada. Sistema de borrado de llamadas en cabina.
 - Dispositivo de sobrecarga.
 - Sistema de seguridad para movimientos incontrolados de cabina.
 - Equipos de emergencia: alarma, iluminación y/o rescatadores.
 - Elementos del sistema de comunicación bidireccional.
 - Contactos para nivelación en el recinto y sus levas de accionamiento.
 - Guías para deslizamiento de puertas de funcionamiento horizontal y sus suspensiones.
 - Otros materiales no detallados anteriormente que por su uso, se pueda deteriorar.
- Visitas especiales para la asistencia a la Delegación de Industria o cuando sea requerida, además de visita anual para examinar la instalación.
 - Visitas para la asistencia al Organismo de Control Autorizado para la inspección periódica.
 - Compromiso de subsanar los defectos advertidos por el Organismo de Control Autorizado tras la inspección periódica en un plazo mínimo e inferior a un mes desde la notificación.
 - Servicio de atención y asistencia 24 horas 365 días, comprometiéndose a atender avisos en un plazo mínimo dentro de la jornada o a primera hora del día siguiente en caso de que el aviso se realice a última hora de la jornada.
 - Asesoramiento sobre modificaciones en normativas y mejoras.
 - Disponibilidad de stock de repuestos originales.
 - Manuales de mantenimiento a disposición de los técnicos.

A la empresa adjudicataria se le pedirá una vez formalizado el contrato:

- Nombramiento de responsable Técnico de los aparatos.
- Informe Técnico del estado de los ascensores al inicio del periodo de mantenimiento contratado.
- Justificación de la formación del personal, especialmente sobre rescates de personas.
- Entrega de organigrama especificando nombres, titulación y funciones de cada interviniente en el servicio: técnicos, supervisores, jefe de equipos, jefe de obras de zona, dirección de obras de zona, ingeniería, ...
- Nombramiento de responsable de seguridad.
- Auditoría anual de seguridad.
- Presentación de un Plan de Prevención de Riesgos.
- Presentar Seguro de RC, especificando cobertura.
- Justificación de las Sistemas De Calidad implantados en la empresa.

PRESUPUESTO

Se alcanza calculando el producto del número de aparatos por el coste actual del mantenimiento mensual y las 24 mensualidades a contratar:

25 ASCENSORES	42,98 EUROS	24 MESES	25.788,00 EUROS
---------------	-------------	----------	-----------------

OFICINAS CENTRALES: Cl. La Plaza, 3 - 4º NIVEL Tfno.: 956 403171 Fax.: 956 406479
11130 Chiclana de la Frontera



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29p>

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

En caso de aplicar los 2 años consecutivos, prorrogando año a año, previstos en el pliego:

25 ASCENSORES	42,98 EUROS	24 MESES	25.788,00 EUROS
---------------	-------------	----------	-----------------

Resultando un total de todo el periodo posible de duración del contrato:

25 ASCENSORES	42,98 EUROS	48 MESES	51.576,00 EUROS
---------------	-------------	----------	-----------------

resultando un importe de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (51.576,00€), IVA no incluido.

No se admitirán ofertas al alza.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Se podrá admitir que junto a la Oferta Económica se pueda presentar cualquier Mejora que la empresa mantenedora considere adecuada a la prestación del servicio que no esté previsto en las Condiciones Técnicas de la presente petición de oferta.

Se analizarán por el órgano de contratación los aspectos recogidos en la oferta, determinando la oferta económicamente más ventajosa, así como valorándose todas aquellas mejoras propuestas.

La oferta seleccionada servirá de base para la adjudicación del contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, a contar desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse hasta 2 años más, comunicándose año a año previo al vencimiento correspondiente.

Transcurrido la duración total de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, la empresa contratista estará obligada en todo caso, previa comunicación de EMSISA en tal sentido, a continuar prestando el servicio objeto de la contratación hasta que la nueva empresa contratista se haga cargo del mismo, en las mismas condiciones hasta entonces vigentes, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder de cuatro meses.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de quinientos mil euros (500.000,00 €). Esto deberá acreditarlo con original y copia de la citada póliza para su cotejo por EMSISA antes de la formalización del contrato, o en su lugar, con certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, acompañada en cualquier caso de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se efectuará una vez presentada factura al final del trimestre natural vencido (30-marzo, 30-junio, 30-septiembre y 31-diciembre), mediante transferencia bancaria entre los



c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d0b0e29p>

Documento firmado por: 52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	Fecha/hora: 11/11/2019 14:41:13
--	------------------------------------

días 10 a 15 del mes siguiente al del vencimiento, previa conformidad por el Departamento Técnico de EMSISA.

La factura deberá emitirse el último día de cada trimestre y entregarse en las Oficinas Centrales de EMSISA entre los días 1 y 5 del mes siguiente, o, remitirse en esa misma fecha por correo electrónico a la siguiente dirección: fgomez@emsisa.net

La empresa contratista no podrá en ningún caso ceder el crédito pendiente con EMSISA a terceros.

PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los **criterios** que se tendrán en cuenta para tomar la decisión de la adjudicación del contrato serán los siguientes:

A- CRITERIOS OBJETIVOS.

OFERTA ECONÓMICA. Hasta 75 Puntos.

Obtendrá la mayor puntuación la oferta más ventajosa económicamente, siempre que cumplan las condiciones de admisión previstas en el pliego, el resto de ofertas se calculará proporcionalmente

Puntuación Máx.: 75 Puntos

B- CRITERIOS SUBJETIVOS

OFERTA DE MEJORAS. Hasta 25 Puntos.

Se aplicará la puntuación que corresponda a las propuestas que se comprometan a ejecutar como mejora a la instalación **sin incremento del Importe Total del Proyecto**, con su importe de valoración que se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO MEJORA	VALORACIÓN (€)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN: Sí	PUNTUACIÓN
Pintado de puertas de cada planta, c/ 2 años			5
Puesta a punto de puertas de plantas y cabina: ajustes y/o sustitución de amortiguadores, bisagras, retenedores, juntas, etc, que redunden en la mejora de la calidad del funcionamiento de las puertas.			5
Embellecimiento interior de cabinas, sustitución o reparación: botoneras, instalación, paneles, iluminación, espejos, barandillas o pasamanos, ...			5
Otras mejora de interés para el mejor funcionamiento de los aparatos elevadores que a criterio del ofertante se puedan aplicar. Valorado a criterio de la mesa técnica.			Hasta 10

Puntuación Máx.: 25 Puntos

CONCLUSIONES

De conformidad con la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se estima se proceda a celebrar contrato de Servicio que tenga por objeto el mantenimiento integral de 25 ascensores instalados en el conjunto de bloques de la Barriada Santa Ana por un plazo de 24 meses (2 años), más 12 + 12 meses de prórroga (2 años), resultando un total de 48 meses (4 años).

Lo que se informa a los efectos que se estimen oportunos.

En Chiclana de la Frontera, a 18 de Septiembre de 2019

Fdo: Manuel F. Sierra Casanova
Departamento Técnico
EMSISA, Empresa Municipal, S.A.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
52301806J JESUS VERDUGO (R: A11068004)	11/11/2019 14:41:13



c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=c00671a1470f0b0cdda07e304d40b0e29P>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en